



Nueve de octubre de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2525

RADICADO No. 2023-00292-00

### CONSIDERACIONES

Cumplidos como se encuentran los requisitos de inadmisión exigidos en auto nro. 2376 del 25 de septiembre de 2023 y por estar el presente proceso ajustado a los lineamientos jurídicos establecidos en los artículos 82, 83, 84 y 89 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

### RESUELVE:

Primero: ADMITIR la presente demanda VERBAL de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO instaurado por la empresa GRUPO TEXTIL QUINTATEX COMPROMISO Y CALIDAD SAS en contra de INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES DE VESTUARIO DE MODA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS "LÍNEA DIRECTA SAS".

Segundo: En consecuencia de lo anterior, impártase a la demanda antes anotada el trámite del PROCESO VERBAL contemplado en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con el artículo 290, 291 y 292 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndosele saber que dispone de un término no mayor a veinte (20) días contados a partir de su notificación para contestar la acción incoada en su contra, para lo cual se les hará entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

Cuarto. Frente a la medida cautelar solicitada por la parte actora, de conformidad al artículo 590 del Código General del Proceso, norma que regula las reglas para la solicitud, decreto, práctica, modificación, sustitución o revocatoria de las medidas cautelares en los procesos declarativos, la parte

**RADICADO N° 2023-00292-00**

actora, por intermedio de una compañía de seguros, deberá prestar caución por la suma de \$231.892.862, que corresponde al 20% del valor de las pretensiones de la demanda, la que deberá ser constituida dentro de los cinco (5) días siguientes<sup>1</sup>. La parte demandada deberá ser parte de la póliza en calidad de beneficiario y/o asegurado.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÚÍ,  
ANTIOQUIA**

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 39** fijado en la página web de la Rama Judicial el **11 DE OCTUBRE DE 2023** a las 8:00. a.m.

**SECRETARIA**

1

**Firmado Por:**

**Sergio Escobar Holguin**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0300449997cd95aa91ddb51d08a33091a65a2d1c21e5dc39a64b7d74e3c810a**

Documento generado en 10/10/2023 11:18:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> Art. 603 inc 2 del C.G. del P.